Hospital
San Juan de Dios
El Carmen de Viboral
¡Protegemos y proyectamos la salud y la vida!

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO** | **EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA** |
| **EMPRESA** | **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** |
| **DEPENDENCIA** | **PROCESOS DE APOYO** |
| **JEFE DE LA DEPENDENCIA** | **JOHANNA TABARES VILLADA** |
| **CARGO** | **SUBGERENTE** |
| **FECHA** | **24 DE JUNIO DE 2026** |
| **CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |

## 1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

a. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante **Acuerdo No 186 del 3 de mayo de 1994**, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.

b. Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y las demás normas que regulan el derecho Privado.

d. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*"

e. Que el **COMFIS** aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2025, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

f. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

## 2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que mediante la Resolución 0191 del 03 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la asignación de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($7.922.385.074)** destinados a la ***ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL,*** los cuales deberán ser administrados a través de Encargo Fiduciario celebrado con una entidad pública del orden nacional, autorizada por la Superintendencia Financiera. El esquema administración busca garantizar que los recursos se mantengan destinados exclusivamente a la finalidad del proyecto ***"Adecuación de la infraestructura física de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL"***

El acceso efectivo a los recursos así asignados no opera de manera automática ni por el solo mérito del acto de asignación. El artículo 5 de la Resolución 00191 de 2026 establece, como requisito previo e ineludible para el giro de los recursos por parte del Ministerio, la entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por esta E.S.E. en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para fungir como fiduciaria, cuyo objeto debe ser la administración de los recursos asignados y la realización de los pagos al o a los contratistas que esta E.S.E.

La resolución exige de manera expresa que, con quien se contrate sea una entidad pública de la orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que excluye cualquier alternativa de derecho privado y determina el universo de posibles oferentes dentro del cual debe surtirse el proceso de selección. Esta restricción responde a las salvaguardas para la protección del erario establecidas en el artículo 5 de la resolución, cuyo numeral 6.1 proscribe el giro automático de recursos y condiciona todo desembolso al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables, y cuyo numeral 5.2 dispone la obligación de facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos junto con sus rendimientos financieros, cláusula que debe quedar incorporada en el contrato de encargo

fiduciario que celebre esta E.S.E.

Por lo expuesto, atendiendo origen de los recursos el presente proceso contractual realizará a través de la modalidad de convocatoria pública, cuyo objeto consiste en **"SELECCIONAR UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE NATURALEZA PÚBLICA Y DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, CON EL FIN DE ADMINISTRAR, INVERTIR, MANEJAR Y GIRAR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00191 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026, DESTINADOS AL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL", GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**.

Que atendiendo origen de los recursos mediante Resolución No 046 del 28 de abril de 2026 se dio apertura a la convocatoria pública, cuyo objeto consiste en **"SELECCIONAR UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE NATURALEZA PÚBLICA Y DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, CON EL FIN DE ADMINISTRAR, INVERTIR, MANEJAR Y GIRAR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00191 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026, DESTINADOS AL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL", GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**. por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000)** con cargo al CDP No 261 del 27 de abril de 2026.

Que vencido el plazo para la presentación de las propuestas dentro de la convocatoria pública No 001 de 2026, no se recibió ninguna oferta/oferente.

Que de conformidad con las reglas definidas en la convocatoria y el Estatuto Contractual de la ESE - Acuerdo 011 de 2024 procede a declarar desierto el proceso de selección y se ordena la contratación directa: *"**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO:** La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL. (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL"*

## 3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

**ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, CON EL FIN DE ADMINISTRAR, INVERTIR, MANEJAR Y GIRAR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00191 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026, DESTINADOS AL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL", GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

## 4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

**4.1. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente:

a) La recepción, custodia y administración de los recursos públicos girados por el Ministerio de Salud, asegurando que se mantengan en cuentas que generen rendimientos financieros.

b) Administración de los recursos garantizando la separación de recursos y rendimientos.

c) La realización de los pagos derivados de los contratos de obra e interventoría, previa verificación de los requisitos contractuales y la autorización expresa del supervisor o interventor designado por la ESE.

d) La administración financiera y contable detallada que garantice la destinación específica de los recursos al proyecto viabilizado técnicamente.

e) La rendición mensual de informes financieros y de ejecución a la ESE, al Ministerio de Salud y a los organismos de control que lo requieran.

f) Realizar reintegro mensual de los rendimientos financieros generados a la cuenta que para tal fin determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

g) La inclusión de una cláusula donde la ESA faculta al Ministerio de Salud para solicitar directamente a la fiduciaria el reintegro de saldos o rendimientos en los casos previstos por la Resolución 2033 de 2026.

**4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará de contado y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley

## 5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)*** ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL. (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL*"

Por tal razón procede la contratación directa por su cuantía y naturaleza.

## 6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

| | |
|---|---|
| Precio | X |
| Calidad | |
| Garantía | |
| Forma de pago | X |
| Idoneidad y experiencia | X |
| Otro | |

## 7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO ESTIMADO CONFORME AL CDP No 261 del 27 de abril de 2026, Recursos Provenientes del Sistema General de** | **1. COMISIÓN FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión, a cargo del ENCARGANTE.<br><br>**2.** Por la administración del ENCARGO FIDUCIARIO la Fiduciaria recibirá una comisión fija mensual o proporcional por fracción de mes, aplicando la siguiente tabla de valores, calculada sobre el promedio mensual de recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, administrados por la Fiduciaria: |

**Seguridad Social en Salud**

| Desde | Hasta | Comisión Mes en SMMLV |
|---|---|---|
| 0 | $ 2.000.000.000 | 1,6 (Más IVA si aplica) |
| $ 2.000.000.001 | $ 4.000.000.000 | 1,3 (Más IVA si aplica) |
| $ 4.000.000.001 | $ 6.000.000.000 | 1,0 (Más IVA si aplica) |
| $ 6.000.000.001 | En adelante | 0 |

La causación y/o cobro de la comisión fija mensual aplicará desde el primer ingreso de recursos a la cuenta certificada por la fiduciaria para el ENCARGO.

La comisión fija mensual incluye la realización de hasta diez (10) giros al mes, por cada giro adicional a los cubiertos por la comisión fiduciaria se causará a favor de la FIDUCIARIA la suma de veintidós mil pesos ($22.000) más IVA si aplica. y el costo de la Revisoría Fiscal.

**3.** Por la elaboración de cada Otrosí modificatorio por solicitud del ENCARGANTE, se causará y pagará una comisión fiduciaria de CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,5 SMMLV), más IVA si aplica, por una única vez, la cual será cobrada con la facturación del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción y perfeccionamiento de cada documento modificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA en ningún caso podrá descontar de los recursos girados al ENCARGO el pago de la comisión fiduciaria. La Comisión Fiduciaria será cancelada directamente por el ENCARGANTE, previa presentación de la factura por parte de la FIDUCIARIA.

Esta comisión será pagada con cargo al Certificado de Disponibilidad CDP No 261 del 27 de abril de 2026 por el ENCARGANTE.

Para cubrir el pago de las comisiones fiduciarias por las siguientes vigencias, si a ello hay lugar, el ENCARGANTE deberá expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal dentro de los primeros ocho (8) días calendario de cada año, y remitirlo a la FIDUCIARIA a más tardar el día siguiente a su expedición.

La comisión fiduciaria pactada en la presente cláusula no incluye los gastos enunciados en la cláusula décima primera del presente contrato salvo lo correspondiente a la Comisión Fiduciaria.

## 8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

**Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

**Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

**Estimación del Riesgo**: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

**Controles**: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos

del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

**Riesgo**: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado — Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el

Estimación del riesgo — A = Alto; M = Medio; B = Bajo

| MATRIZ DE RIESGOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGOS | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | | ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%) | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%) | |
| | N° | DESCRIPCION | ESE | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | EFECTO EN EL CONTRATO |
| Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución | 1 | Cambio de la normatividad. | 100% | | bajo | bajo |
| | 2 | Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista. | 50% | 50% | Alto | Alto |
| | 3 | Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades. | | 100% | alto | alto |
| | 4 | Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista. | | 100% | Alto | Alto |
| | 5 | Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E. | | 100% | alto | alto |
| | 6 | Muerte del contratista | 100% | | medio | medio |
| | 7 | Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente. | 100% | | alto | alto |
| | 8 | Mala calidad en los productos | | 100% | alto | alto |
| | 9 | Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado | | 100% | alto | alto |
| | | | | | | |

## 9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| TIPIFICACIÓN | X | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | X | 10% | Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | | 100% | Igual al plazo del contrato y cinco años más. |
| MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | | 100% | Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | 10% | Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | | 10% | Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más. |
| SERIEDAD DE LA OFERTA | | 10% | El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA | | 20% | Un amparo igual a la duración del contrato |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL | | 5% | Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más. |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | 20% | Un amparo igual a la duración del contrato |

## 10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
3. Copia del Registro Único Tributario RUT
4. Certificado de cámara y comercio, cuando sea necesario
5. Certificados de antecedentes policivos, penales, disciplinarios y fiscales
6. Constancia de pagos de salud y pensión.
7. Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la ley para este tipo de contratación, los cuales deberán ser presentados para la firma del contrato

## 11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Seis (6) meses y siete (7) días |
| **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** | Municipio de El Carmen de Viboral |
| **FORMA DE PAGO:** | 30 días |
| **SUPERVISOR** | Subgerente |

| | | |
|---|---|---|
| FIRMA DEL SOLICITANTE | FIRMA DEL JEFE INMEDIATO | Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO |
| Nombre: JOHANNA TABARES VILLADA | Nombre: JOHANNA TABARES VILLADA | Nombre SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ |
| Fecha 24 06 2026 | Fecha 24 06 2026 | Fecha 24 06 2026 |
| ELABORÓ | REVISO | APROBÓ |